



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Expte Admvo. **5787/25**
Ágora: 2025/18306V

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en relación al expediente referenciado, en su sesión del día 12 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

“Revocación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local números 772 y 920 de 27 de julio y 1 de agosto de 2025 respectivamente y concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española para el “Proyecto Unidad móvil de emergencia social de acercamiento y atención a personas sin hogar en Granada año 2025” y aprobación de las NER.

Visto expediente núm. 2025/18306V de Política Social relativo a la revocación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local números 772 y 920 de 27 de julio y 1 de agosto de 2025 respectivamente y concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española para el “Proyecto Unidad móvil de emergencia social de acercamiento y atención a personas sin hogar en Granada año 2025” y aprobación de las NER.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente nº **5787/25** en el que consta **Acuerdo nº 772 de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025**, por el que se concede a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF Q2866001G, la cantidad de **38.802,40 euros** para la ejecución del proyecto “**Unidad móvil de emergencia social de acercamiento y atención a personas sin hogar en Granada**”.

SEGUNDO.- Paralelamente a la tramitación del expediente de aprobación de la subvención, el día **24 de junio de 2025** tuvo entrada en el Área a través de Registro General de este Ayuntamiento, escrito presentado por Dña. María Luisa Vázquez del Rey Miralles, con NIF: 44.286.661-T, como Secretaria del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Granada, con domicilio en Cuesta Escoriaza 8 – A, Granada, y CIF: Q2866001G para el desarrollo del Proyecto “**UNIDAD MÓVIL DE EMERGENCIA SOCIAL DE ACERCAMIENTO Y ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN GRANADA**” para el **año 2025**, en la que se incluye una **ampliación del proyecto** para dar cobertura a la ola de calor durante el mes de agosto y atender las necesidades de los usuarios del servicio, incluyendo dicha ampliación la entrega de alimentación, hidratación, kit de higiene, ropa de abrigo, kit de pernocta, vestuario, etc, incluyendo también la distribución de desayunos saludables compuestos por agua, bebida (zumo, lácteo o gazpacho, elemento de comida, etc, por un importe de **11.882,50 €**, resultando una subvención final de **43.797,40 €**, manteniéndose el resto del proyecto inalterado.

TERCERO.- A la vista de la solicitud presentada, se solicitó a la Junta de Gobierno Local la paralización del expediente para introducir la modificación planteada, comenzándose una nueva tramitación del expediente administrativo, desde cero, que contuviera la modificación solicitada sobre el proyecto. A tal efecto, se realizó un nuevo informe técnico con

Código seguro de verificación: **ERF2Q1GQ60R504R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 22-12-2025 10:58:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

las modificaciones propuestas, un nuevo informe jurídico, una nueva propuesta de resolución (la segunda) y se solicitó a la Intervención de este Ayuntamiento **Informe de Fiscalización** al efecto. Informe que fue evacuado el **22 de julio de 2025**, fiscalizando el expediente de conformidad por importe de **43.797,40 €**.

CUARTO.- Pero la paralización del expediente finalmente no se realizó y la subvención fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2025, por el importe de la solicitud inicial, es decir, **38.802,40 €**.

En ese momento se valoró técnicamente la posibilidad de modificar el acuerdo para **ampliar la subvención inicialmente prevista**, tanto en su importe como en las actuaciones subvencionables, con la finalidad de adecuar el acuerdo a la voluntad administrativa y al interés público que motivó la ampliación del proyecto subvencionado.

Es por ello que se volvió a redactar un nuevo informe jurídico y una nueva propuesta de resolución, pero no se solicitó nuevo informe de Fiscalización a Intervención, por entender la Técnica de administración general, por error, que siendo el objeto de la subvención y el importe el mismo en ambos expedientes (el de la segunda propuesta de resolución y el de la modificación propuesta), no era necesario, haciendo alusión en el informe jurídico al informe de Fiscalización de fecha 22 de julio de 2025.

QUINTO.- La **modificación** de la subvención fue aprobada el uno de agosto de 2025 por la Junta de Gobierno Local con número de acuerdo 920.

SEXTO.- Con fecha **10/10/2025** se emite **Informe no Fiscal de Intervención**, en el que se informa de que el primer acuerdo (de fecha 27 de agosto de 2025) fue aprobado sin haber realizado la oportuna retención de crédito y sin haber sido comunicado a la Intervención.

Y que el segundo acuerdo, el de la modificación, de fecha 1 de agosto de 2025, fue realizada sin que constara el informe previo de Fiscalización, pues según consta en el informe de Intervención, no existía relación entre el informe presentado a Intervención y el efectivamente llevado a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, con lo que desde Intervención se considera que el expediente no ha sido fiscalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, proponer que se dejen sin efecto los acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 772, de 27 de julio de 2025, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de modificación de éste, con nº 920, de 1 de agosto de 2025.

Del mismo modo, corresponderá a esta Concejalía proponer un nuevo expediente que

Código seguro de verificación: **ERF2Q1GQ60R504R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 22-12-2025 10:58:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

deberá ser fiscalizado por la Intervención del Ayuntamiento de Granada para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local y que se adopte la resolución procedente.

La competencia para dejar sin efecto sus acuerdos, y para la aprobación de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Granada.

SEGUNDO.- Los artículos **214 TRLRHL** y **4.2 del RD 424/2017** establecen la **obligatoriedad de fiscalización previa** en los actos que reconozcan obligaciones económicas o comprometan gasto.

El artículo **28 del RD 424/2017** regula la **omisión de la función interventora** y establece que este defecto **es subsanable** siempre que:

- Se emita **ahora** el informe de fiscalización, y
- El órgano competente **apruebe nuevamente el acto**.

En consecuencia, es preceptivo solicitar fiscalización previa antes de la aprobación de un nuevo acuerdo, incorporando las NER actualizadas, y someter después el nuevo acuerdo a la Junta de Gobierno Local para **su aprobación, dejando sin efecto los dos acuerdos anteriores**.

CONCLUSIONES

En virtud de lo anterior, se informa favorablemente dejar sin efecto los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local número 772 de 27 de junio de 2025, y el acuerdo número 920 de 1 de agosto de 2025, por los que se aprobó la concesión y la modificación, respectivamente, de una subvención a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el proyecto **“Unidad móvil de emergencia social de acercamiento y atención a personas sin hogar en Granada”**, y aprobar un nuevo acuerdo, ya fiscalizado por la Intervención Municipal, en los siguientes términos:

- Sustituir las normas especiales reguladoras inicialmente adoptadas por unas nuevas normas especiales reguladoras que contemple la ampliación del proyecto subvencionado.
- **Aprobar la concesión de la subvención** con el nuevo importe total de **43.797,40 €**, incluyendo las nuevas actuaciones previstas en el proyecto ampliado, conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo.

Todo ello en beneficio del interés público, garantizando la eficacia de la acción municipal y el cumplimiento de los objetivos previstos por la Concejalía de Política Social,

Código seguro de verificación: **ERF2Q1GQ60R504R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINES MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 22-12-2025 10:58:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

Familia, Discapacidad y Mayores.

Asimismo, deberá realizarse la **oportuna reserva de crédito por la Intervención General Municipal**.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/11/2025, con nº de referencia 2025/212 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, la **Concejala Delegada que suscribe PROPONE a V.E. y a la Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 772, de 27 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 920 de 1 de agosto de 2025.

TERCERO.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad **Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G**, por importe de **43.797,40 euros**, que será destinada al **“Proyecto Unidad móvil de emergencia social de acercamiento y atención a personas sin hogar en Granada” año 2025**.

CUARTO.- Aprobar las Normas Especiales Reguladoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

QUINTO.- Contraer la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA (43.797,40 €)** en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad **Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G**, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo:

La concesión de la subvención está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **0709 23104 48110 “Subvenciones Atención a Personas Sin Hogar”** distribuidos según el siguiente desglose presupuestario:

- **30.658,18 €** correspondiente al **70%** del importe de la subvención, del Presupuesto Municipal de gastos del **ejercicio 2025**.

- **13.139,22 €** correspondiente al **30%** del importe de la subvención, del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2026.

SEXTO.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario

Código seguro de verificación: **ERF2Q1GQ60R504R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** / JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 22-12-2025 10:58:32

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 5





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la actuación siguiente:

- La aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Reguladoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

SÉPTIMO.- Facultar a la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

En Granada, en la fecha indicada en el pie de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.

La Jefa del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico

INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Código seguro de verificación: **ERF2Q1GQ60R504R22RF6**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **VILLEGAS MARTINEZ MARIA GLORIA** /JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION 22-12-2025 10:58:32

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 5

